

**Asamblea General**

Distr. general
12 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****54º período de sesiones**

Viena, 28 de junio a 16 de julio de 2021

Programa de trabajo de la Comisión**Nota de la Secretaría****Índice**

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	2
II. Actividades de elaboración de textos legislativos	2
III. Actividades de apoyo	10
IV. Posibles ajustes en los métodos de trabajo de la CNUDMI	12



I. Antecedentes

1. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de su labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones¹. A fin de ayudar a la Comisión a examinar su programa de trabajo general y a planificar las actividades del 54° período de sesiones, la presente nota abarca tanto la labor actual de preparación de textos legislativos como el posible programa de trabajo futuro en esa esfera (capítulo II). También abarca las actividades de apoyo previstas hasta el 55° período de sesiones de la Comisión (capítulo III).
2. Al definir su programa de trabajo para el período venidero, la Comisión quizás también desee recordar la decisión que adoptó en su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también sería apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de 3 a 5 años)².

II. Actividades de elaboración de textos legislativos

3. En anteriores períodos de sesiones la Comisión recalcó la importancia de adoptar un enfoque estratégico en la asignación de los recursos, por ejemplo, a las actividades de elaboración de textos legislativos, a la luz del número cada vez mayor de temas que se remitían a la CNUDMI para su examen³. También puso de relieve las ventajas de su principal método de trabajo, consistente en elaborar textos legislativos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo⁴. Además, reafirmó que mantenía la autoridad y la competencia para la elaboración de su plan de trabajo, especialmente en lo que respectaba a los mandatos de los grupos de trabajo, aunque también recordó la función que estos tenían en lo relativo a determinar la posible labor futura y la necesidad de dar flexibilidad a cada grupo de trabajo para decidir sobre el tipo de texto legislativo que debía prepararse⁵.
4. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión confirmó que estudiaría si las propuestas relativas a la labor futura se confiarían o no a un grupo de trabajo sobre la base de cuatro criterios: a) si la Comisión consideraba que el tema se prestaba a la armonización y a la elaboración por consenso de un texto legislativo; b) si el alcance del futuro texto y las cuestiones normativas que serían objeto de deliberaciones eran suficientemente claros; c) si había suficientes probabilidades de que el texto legislativo propuesto fortaleciese el derecho mercantil internacional; y d) si la labor que se proponía duplicaría los trabajos emprendidos por otros órganos competentes en materia de reforma legislativa⁶.
5. En el cuadro 1 que figura a continuación se presenta una sinopsis de la labor en curso de la Comisión y sus grupos de trabajo en el ámbito legislativo, así como de los trabajos preparatorios o de investigación que realiza su secretaría en atención a su solicitud.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 310.

² *Ibid.*, párr. 305.

³ *Ibid.*, párr. 294.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 249.

⁵ *Ibid.*, párr. 251.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 303 y 304.

Cuadro 1
Labor actual de elaboración de textos legislativos

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 54° período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)	<p><i>Entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI)</i></p> <p>En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo I una labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, comenzando por las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades⁷. Tras concluir la labor relativa a los principios fundamentales de un registro de empresas, el Grupo de Trabajo I procedió a deliberar acerca de un proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI en sus períodos de sesiones 31° a 35° (A/CN.9/963, A/CN.9/968, A/CN.9/1002, A/CN.9/1042 y resumen preparado por la Presidencia y la Relatoría (A/CN.9/1048)). En su 54° período de sesiones, la Comisión tiene ante sí para su examen el texto sobre la ERL-CNUDMI (A/CN.9/1062).</p>	<p><i>Acceso de las MIPYME al crédito</i></p> <p>En su 52° período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar su labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida solicitando a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de esas empresas al crédito. Se acordó que en el texto se aplicaran, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, y que el Grupo de Trabajo I examinara el texto a su debido tiempo⁸. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión alentó al Grupo de Trabajo a dedicarse de lleno al tema del acceso de las MIPYME al crédito una vez que hubiera concluido sus trabajos sobre la ERL-CNUDMI⁹.</p>	-	

⁷ *Ibid.*, párr. 321.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 192 a).

⁹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párr. 23.

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 54º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Solución de controversias	<p><i>Reglamento de Arbitraje Acelerado y nota explicativa</i></p> <p>En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo II el mandato de examinar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado¹⁰. El Grupo de Trabajo inició esa labor en su 69º período de sesiones y la prosiguió en sus períodos de sesiones 72º y 73º (A/CN.9/1043 y A/CN.9/1049). En su 73^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI, que se presentará como apéndice del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. La Comisión tiene ante sí para su examen el proyecto de Reglamento de Arbitraje Acelerado y la cláusula modelo de arbitraje (A/CN.9/1082), así como el proyecto de nota explicativa que se adjuntará al Reglamento de Arbitraje Acelerado (A/CN.9/1082/Add.1). Las observaciones recibidas respecto de esos textos figuran en el documento A/CN.9/1083. En el supuesto de que la Comisión no estuviera en condiciones de finalizar y aprobar la nota explicativa, el Grupo de Trabajo recomendó que se encomendara a la Secretaría el mandato de finalizarla en su período de sesiones previsto para el segundo semestre de 2021 (A/CN.9/1049, párr. 66).</p> <p>En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión decidió considerar la posibilidad de introducir las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI una vez que hubiera finalizado y aprobado el Reglamento de Arbitraje Acelerado¹¹. Durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo se apoyó la idea de formular una norma que dotara a los tribunales arbitrales de herramientas para desestimar demandas y contestaciones carentes de mérito y realizar determinaciones preliminares (A/CN.9/1049, párr. 59).</p>		<p><i>Últimas tendencias en el ámbito de la solución de controversias internacionales</i></p> <p>En la continuación de su 53^{er} período de sesiones, en respuesta a una propuesta del Japón (A/CN.9/1037), la Comisión solicitó a su Secretaría que comenzara a investigar las cuestiones señaladas en la propuesta, teniendo en cuenta su pertinencia para la economía digital y los acontecimientos relacionados con la COVID-19 en la esfera de la solución de controversias, y que informara a la Comisión, de ser posible en su 54º período de sesiones, sobre una posible labor futura en esa esfera. Se concedió flexibilidad a la secretaría en lo</p>	<p>La Comisión tal vez desee considerar si la formulación de normas sobre la desestimación temprana haría necesario modificar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (véase la segunda columna y A/CN.9/1049, párr. 59)</p>

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párrs. 245 y 252.

¹¹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párr. 84.

Textos sobre la mediación internacional

En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión convino en que se encomendara a la Secretaría la preparación de una guía para la incorporación al derecho interno y la utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional (2018)¹² y señaló que la Secretaría también prepararía unas notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI¹³. En su 53^{er} período de sesiones, celebrado en 2020, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo II que examinara los textos sobre mediación internacional a fin de facilitar su rápida aprobación¹⁴ y el Grupo de Trabajo examinó los textos en su 73^{er} período de sesiones. La Comisión tiene ante sí para su examen los textos del proyecto de guía para la incorporación al derecho interno, el proyecto de reglamento de mediación y el proyecto de notas sobre la mediación ([A/CN.9/1073](#), [A/CN.9/1074](#) y [A/CN.9/1075](#), respectivamente).

concerniente a recursos, medios y formas de llevar a cabo esa labor¹⁵. La Comisión tiene ante sí una nota de la Secretaría sobre esa propuesta y otros temas (controversias relacionadas con la tecnología y plataformas en línea) relativos a la solución de controversias en la economía digital ([A/CN.9/1064/Add.4](#)).

¹² *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 67.

¹³ *Ibid.*, párrs. 246 y 254.

¹⁴ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párr. 93.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 16 h) y 85.

Comercio electrónico

Gestión de la identidad y servicios de confianza

En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que preparara un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones¹⁶. El Grupo de Trabajo prosiguió esa labor durante sus períodos de sesiones 60º y 61º, y la Comisión, en su 54º período de sesiones, tiene ante sí los informes de esos períodos de sesiones ([A/CN.9/1045](#) y [A/CN.9/1051](#)).

Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, incluida la solución de controversias

En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión decidió que la Secretaría recopilara información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y le comunicara esa información para examinarla en un futuro período de sesiones¹⁷. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión solicitó a la Secretaría que prosiguiera su labor exploratoria y convino en que esta debía abarcar también las cuestiones jurídicas relativas a las controversias que se planteaban en relación con las operaciones de la economía digital, en respuesta a una propuesta sobre la solución de controversias en el ámbito de la alta tecnología que presentaron a la Comisión en ese período de sesiones los Gobiernos de Israel y el Japón ([A/CN.9/997](#))¹⁸.

En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tomó nota de un informe sobre la marcha de la labor de investigación emprendida por la Secretaría ([A/CN.9/1012](#)), en particular sobre la labor de elaboración de una taxonomía jurídica de las tecnologías nuevas y sus aplicaciones que comprendiera una evaluación de los textos vigentes de la CNUDMI ([A/CN.9/1012/Add.1](#) a 3). La Comisión pidió a la Secretaría que siguiera elaborando la taxonomía y evaluando los textos vigentes. También pidió a la Secretaría que afinara el alcance de los temas señalados en el informe sobre la marcha de los trabajos y que presentara propuestas de labor legislativa concreta para que la Comisión las examinara en su 54º período de sesiones. En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí para su examen una versión revisada de la taxonomía jurídica ([A/CN.9/1064](#) y adiciones) y una nota de la Secretaría sobre una propuesta de labor legislativa relativa a las operaciones electrónicas y el uso de la inteligencia artificial y la automatización ([A/CN.9/1065](#)).

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 159.

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 247, 248 y 253 b).

¹⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párrs. 207 a 215.

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 54º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>	
Régimen de la insolvencia	<p><i>Insolvencia de las MYPE</i></p> <p>En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión estuvo de acuerdo en que el Grupo de Trabajo V elaborara soluciones y mecanismos adecuados, centrándose tanto en las personas físicas como en las jurídicas que se dedicaban a actividades comerciales, para resolver la insolvencia de las MIPYME¹⁹. En su 51º período de sesiones (Nueva York, 10 a 19 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre ese tema, basándose en las disposiciones de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia y centrándose en la insolvencia de las microempresas y pequeñas empresas (MYPE), y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 57º y 58º (A/CN.9/1046 y A/CN.9/1052). En su 54º período de sesiones, la Comisión tiene ante sí un proyecto de recomendaciones sobre un régimen simplificado de la insolvencia (A/CN.9/1052, anexo).</p>	-----	<p><i>Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles</i></p> <p>En sus períodos de sesiones 51º y 52º, celebrados en 2018 y 2019 respectivamente, la Comisión, en respuesta a las propuestas de los Estados Unidos de América (A/CN.9/WG.V/WP.154 y A/CN.9/996), solicitó a su secretaría que examinara las cuestiones pertinentes²⁰ y organizara un coloquio a fin de aclarar y perfeccionar diversos aspectos de la posible labor de la Comisión en esa esfera²¹. En la continuación de su 53º período de sesiones, la Comisión examinó un informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles, celebrado en Viena el 6 de diciembre de 2019 (A/CN.9/1008), en que también se exponían los resultados de la labor de investigación de la Secretaría sobre ese tema. La Comisión convino en aplazar su decisión definitiva respecto de la posible labor futura sobre el tema hasta que se pudiera convocar el Coloquio Internacional sobre la Ley Aplicable en Procedimientos de Insolvencia e informar de sus conclusiones a la Comisión en su 54º período de sesiones²².</p>	<p><i>Ley aplicable a los procedimientos de insolvencia</i></p> <p>En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión, en respuesta a una propuesta de la Unión Europea (A/CN.9/995), solicitó a su Secretaría que, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, organizara un coloquio sobre la ley aplicable a los procedimientos de insolvencia con miras a presentar propuestas más concretas para que la Comisión las examinara²³. En su 53º período de sesiones, la Comisión señaló que, debido a la pandemia de COVID-19, el Coloquio Internacional sobre la Ley Aplicable a los Procedimientos de Insolvencia no había podido celebrarse el 15 de mayo de 2020 como estaba previsto. La Comisión solicitó a la Secretaría que organizara el coloquio convenido el 11 de diciembre de 2020 (o lo antes posible a partir de esa fecha) y que le presentara un informe sobre las conclusiones del coloquio en su 54º período de sesiones²⁴. La Comisión tiene ante sí el informe del coloquio sobre la ley aplicable a los procedimientos de insolvencia (A/CN.9/1060) para examinarlo en su 54º período de sesiones.</p>	-----

¹⁹ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/71/17](#)), párr. 246.

²⁰ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 253 d).

²¹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párrs. 203 y 221 a) y capítulo XXIII, sección B, cuadro 1.

²² *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párrs. 16 b) y 65.

²³ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párrs. 204 a 206 y 221 a) y capítulo XXIII, sección B, cuadro 1.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párrs. 16 c) y 66.

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 54º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)	-----	En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III el mandato de trabajar en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados ²⁵ . Después de su 38º período de sesiones y de la continuación de su 38º período de sesiones (Viena, 14 a 18 de octubre de 2019 y 20 a 24 de enero de 2020), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor relativa al tema en sus períodos de sesiones 39º y 40º y en la continuación del 40º período de sesiones (A/CN.9/1044 , A/CN.9/1050 y A/CN.9/1054). En su 54º período de sesiones, la Comisión tiene ante sí los informes de esos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo.	-----	-----
Venta judicial de buques	-----	Conforme a la decisión adoptada por la Comisión en su 51º período de sesiones, celebrado en 2018 ²⁶ , el Grupo de Trabajo VI está trabajando en la preparación de un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques desde su 35º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2019) (A/CN.9/973). El Grupo de Trabajo prosiguió esa labor durante sus períodos de sesiones 37º y 38º (A/CN.9/1047/Rev.1 y A/CN.9/1053) y la Comisión, en su 54º período de sesiones, tiene ante sí los informes de esos períodos de sesiones.	-----	-----

Labor de investigación y preparación realizada por la secretaría de la CNUDMI sobre otros temas

Resguardos de almacén	En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó a la Secretaría que emprendiera una labor de investigación y preparación sobre ese tema a fin de remitir esa tarea a un grupo de trabajo a su debido tiempo ²⁷ . En su 52º período de sesiones, la Comisión, tras examinar una nota de la Secretaría sobre ese tema (A/CN.9/992), decidió que la Secretaría prosiguiera su labor preparatoria sobre los resguardos de almacén, en particular organizando reuniones de consulta con otras organizaciones interesadas a fin de avanzar en la preparación de la versión inicial de un proyecto de texto ²⁸ . La Comisión tuvo ante sí los resultados de esa labor en la continuación de su 53º período de sesiones (A/CN.9/1014). En la continuación de su 53º período de sesiones, la Comisión acordó llevar a cabo el proyecto conjuntamente con el UNIDROIT, en el entendimiento de que el grupo de estudio o de trabajo del UNIDROIT prepararía un proyecto preliminar de ley modelo sobre el tema, que posteriormente se sometería a negociaciones intergubernamentales en el marco de un grupo de trabajo de la CNUDMI, posiblemente a más tardar en el segundo semestre de 2022, con vistas a su aprobación definitiva por la CNUDMI. La Comisión convino además en que el texto definitivo que aprobara la CNUDMI llevaría los nombres de ambas organizaciones, en reconocimiento de su estrecha
-----------------------	--

²⁵ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 264.

²⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 252.

²⁷ *Ibid.*, párrs. 249 y 253 a).

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párrs. 194 a 196 y 221 b).

Documentos de transporte multimodal negociables

Reglamentación de las medidas para contrarrestar las consecuencias de la pandemia mundial de COVID-19 y otras emergencias que entrañaran restricciones importantes para el comercio mundial

cooperación y de la contribución del UNIDROIT durante la etapa preparatoria del proyecto. La Comisión pidió a la Secretaría que le presentara un informe sobre la marcha de la labor en los períodos de sesiones anuales de la Comisión²⁹. Esta tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el tema ([A/CN.9/1066](#)).

En su 52º período de sesiones, la Comisión, tras examinar una propuesta del Gobierno de China sobre la posible labor futura de la CNUDMI con miras a elaborar un marco jurídico para las cartas de porte ferroviario ([A/CN.9/998](#)), decidió que la Secretaría emprendiera una labor exploratoria y preparatoria sobre ese tema, que se sometería nuevamente a la consideración de la Comisión³⁰. Los resultados de esa labor se sometieron al examen de la Comisión en la continuación de su 53º período de sesiones, en una nota de la Secretaría ([A/CN.9/1034](#)). En ese período de sesiones, la Comisión solicitó a su Secretaría que comenzara la labor preparatoria destinada a elaborar un nuevo instrumento internacional sobre los documentos de transporte multimodal negociables que pudieran utilizarse para contratos que no comprendieran el transporte marítimo, y presentara los resultados de esa labor a la Comisión para que los examinara en su siguiente período de sesiones. Se solicitó a la Secretaría que realizara esa labor en estrecha coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y que convocara reuniones de grupos de expertos y, en la medida en que lo permitieran los recursos, un coloquio de la CNUDMI³¹. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre ese tema ([A/CN.9/1061](#)).

En la continuación de su 53º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una propuesta de Armenia, la Federación de Rusia y Viet Nam para actualizar el programa de trabajo a fin de incluir el examen de las medidas para contrarrestar las consecuencias de la pandemia mundial de COVID-19 y otras emergencias que entrañaran restricciones importantes para el comercio mundial ([A/CN.9/1039/Rev.1](#)). La Comisión solicitó que se estudiara con más detalle la propuesta, en particular determinando qué habían hecho otras organizaciones sobre ese tema y organizando reuniones o mesas redondas en línea. Se solicitó a la secretaria que informara a la Comisión, en su 54º período de sesiones, sobre el impacto que había tenido la pandemia de COVID-19 en el comercio internacional, las medidas legislativas de respuesta adoptadas por los Estados y las esferas en que la Comisión podría trabajar en el futuro³². En su 54º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí, para su examen, notas de la Secretaría sobre la labor de investigación relativa al impacto de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional ([A/CN.9/1079](#), [A/CN.9/1080](#) y [A/CN.9/1081](#)).

²⁹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párrs. 16 d) y 61.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párrs. 216 a 219 y 221 d).

³¹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párrs. 16 e) y 82.

³² *Ibid.*, párrs. 16 i), 86 y 89.

III. Actividades de apoyo

6. En el cuadro 2 se enumeran las actividades de la Secretaría previstas hasta el 55º período de sesiones de la Comisión en apoyo de la labor legislativa de la Comisión y sus grupos de trabajo³³. Consta de dos partes: en la parte a) se presentan las actividades no recurrentes; y en la parte b) las actividades recurrentes o en curso. Esas actividades incluyen la labor realizada por la Secretaría, por sí sola o en cooperación con otras organizaciones, para elaborar textos y material explicativo para fomentar la aceptación, comprensión, interpretación uniforme y aplicación de los textos de la CNUDMI. En las versiones anteriores de este documento también se incluían en este cuadro las actividades específicas o recurrentes para difundir información sobre la incorporación al derecho interno y la aplicación efectiva de los textos de la CNUDMI y para apoyar esos objetivos. Esas actividades, que guardan una relación más estrecha con la labor de asistencia técnica de la secretaría, han dejado de incluirse en el informe (en su lugar, véanse los documentos [A/CN.9/1057](#), [A/CN.9/1058](#) y [A/CN.9/1059](#)).

Cuadro 2

Actividades de apoyo

a) Actividades específicas

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Lugar y fecha</i>
Foro de Derecho y Empresas de Incheon (organizado por la ciudad de Incheon y el Ministerio de Justicia de la República de Corea)	Incheon, principios de septiembre de 2021 (evento híbrido)
* En el Foro participan representantes de los sectores jurídico y empresarial de la región de Asia y el Pacífico, quienes analizan las novedades de la CNUDMI y su labor de investigación	
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados): apoyo a los países anfitriones para la organización de reuniones entre períodos de sesiones	Seúl (República de Corea), 1 y 2 de septiembre de 2021 Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), 20 y 21 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados): numerosas reuniones en línea entre períodos de sesiones	A lo largo del año
Reunión del grupo de expertos sobre el acceso de las MIPYME al crédito	Septiembre de 2021
Grupo de Trabajo relativo a una Ley Modelo sobre los Resguardos de Almacén, convocado por el UNIDROIT en consulta con la CNUDMI	Septiembre de 2021
Reunión del grupo de expertos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital	Octubre de 2021 Hong Kong (China), finales de octubre de 2021
Tercera reunión del grupo de expertos sobre la elaboración de un nuevo instrumento internacional sobre los documentos de transporte multimodal negociables	

³³ Las fechas y el lugar de las actividades son provisionales. Es posible que deban cancelarse o aplazarse en función de si los Estados y las Naciones Unidas siguen aplicando o no medidas con respecto a la pandemia de COVID-19.

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Lugar y fecha</i>
UNCITRAL Singapore Academy: la academia inaugural de la CNUDMI organiza, junto con el Ministerio de Legislación de Singapur, un taller especializado de capacitación gubernamental, un taller de capacitación centrado en el sector privado, así como un taller de capacitación de la CNUDMI y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados.	

b) Actividades recurrentes o continuas

7. En la parte b) del cuadro 2 se enumeran las actividades recurrentes o continuas, algunas de las cuales se realizan en el marco de alianzas u otras iniciativas de colaboración (las iniciativas emprendidas para apoyar la promoción, adopción y utilización de los textos de la CNUDMI se exponen en una nota de la Secretaría sobre cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1058)).

<i>Esfera temática</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
Comercio electrónico	Coordinación y cooperación sobre aspectos relacionados con las ventanillas únicas y la facilitación del comercio sin soporte de papel ³⁴ Preparación de material explicativo sobre la incorporación al derecho interno de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico ³⁵
Régimen de la insolvencia	Actualización de la publicación <i>Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial</i> ³⁶ Preparación de material explicativo sobre la incorporación al derecho interno de tres leyes modelo relacionadas con el régimen de la insolvencia ³⁷
Garantías mobiliarias	Participación en la Conferencia Anual sobre la Coordinación Internacional de Reformas Legislativas en Garantías Mobiliarias junto con el Banco Mundial, el UNIDROIT, el Kozolchik National Law Centre y el International Insolvency Institute
Cuestiones generales	Participación en la reunión tripartita de coordinación de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, en la que se examina periódicamente la labor en curso de las tres organizaciones, las esferas de interés común y las actividades que podrían realizarse conjuntamente

³⁴ En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión había solicitado a la Secretaría que siguiera cooperando con otras organizaciones que se ocupaban de los servicios de ventanilla electrónica única y que contribuyera a esa labor, según procediera, con miras a debatir las cuestiones pertinentes a nivel de grupo de trabajo cuando la labor conjunta hubiera alcanzado un grado de detalle suficiente (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 240). La Secretaría ha seguido realizando esa labor y ha informado anualmente a la Comisión sobre los avances logrados (véase el informe más reciente en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 160).

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párrs. 112 a 114; e *ibid.*, *septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 222 c).

³⁶ *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 198.

³⁷ *Ibid.*, *septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 222 b).

<i>Esfera temática</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
	Asistencia a la reunión anual del Grupo Interinstitucional sobre Comercio y Capacidad Productiva, que reúne a 15 organismos de las Naciones Unidas bajo la coordinación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en la que se debaten cuestiones de interés común (p. ej., posibles iniciativas conjuntas en respuesta a la pandemia de COVID-19)
	Participación en la Alianza de Organizaciones Internacionales para la Elaboración de Normas Internacionales Eficaces, impulsada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
	Funcionamiento del Registro de Transparencia, un archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia ³⁸
	Contribución a publicaciones periódicas, informes y otros documentos relativos a la labor de la Comisión ³⁹

IV. Posibles ajustes en los métodos de trabajo de la CNUDMI

8. A la luz de la experiencia adquirida con la celebración de los períodos de sesiones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19, la secretaría invita a la Comisión a que considere la posibilidad de realizar algunos ajustes en sus métodos de trabajo, en particular:

a) Cambiar el procedimiento que se sigue para aprobar el informe de un grupo de trabajo a fin de dar a los grupos de trabajo el mayor tiempo posible para celebrar debates sustantivos. El procedimiento actual consistente en distribuir los proyectos de informe de los grupos de trabajo para su aprobación después del período de sesiones, establecido con arreglo a la decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 19 de agosto de 2020, podría convertirse en la norma. A ese respecto, la Secretaría señala que las delegaciones que participan en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III (SCIE) han solicitado de manera expresa la posibilidad de aprovechar plenamente el último día de sus períodos de sesiones para realizar una labor sustantiva y que el informe se siga aprobando según el procedimiento de acuerdo tácito o, al menos, que se prevea una ronda de observaciones de los Estados sobre el informe antes de que este se convierta en el informe del Grupo de Trabajo o en el resumen de la Presidencia.

b) Permitir que se celebren reuniones híbridas incluso después de que se hayan eliminado las restricciones vigentes, en vista de las valoraciones positivas recibidas de varias delegaciones acerca de ese formato de reuniones de la CNUDMI, que permitía a los Estados y a las organizaciones invitadas garantizar la participación de sus delegaciones en los períodos de sesiones y ampliar la composición de sus delegaciones. Cada vez preocupan más las graves consecuencias presupuestarias de la pandemia, que en los años venideros podrían seguir afectando negativamente a la capacidad de los Estados y las organizaciones de financiar los viajes de sus delegaciones para asistir a las reuniones de la CNUDMI. En ese contexto, la Secretaría toma nota del deseo expresado por las delegaciones participantes en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III (SCIE) de prolongar la autorización de celebrar reuniones en formato híbrido para que se mantenga el alto grado de asistencia y participación que ese formato de reuniones ha hecho posible.

³⁸ Con contribuciones voluntarias de la Unión Europea, el Fondo de la OPEP y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania. Pueden consultarse más detalles en la nota de la Secretaría [A/CN.9/1056](#), párr. 16.

³⁹ Para obtener más detalles sobre estas y otras actividades de apoyo en general, véanse los informes pertinentes presentados por la Secretaría a la Comisión ([A/CN.9/1055](#), [A/CN.9/1056](#), [A/CN.9/1057](#), [A/CN.9/1058](#), [A/CN.9/1059](#), [A/CN.9/1067](#), [A/CN.9/1069](#), [A/CN.9/1070](#), [A/CN.9/1071](#) y [A/CN.9/1078](#)).

c) Alentar a los grupos de trabajo a que celebren consultas officiosas entre sus períodos de sesiones, o en paralelo a estos, a fin de compensar, al menos en parte, la reducción del tiempo de conferencia de que han dispuesto los grupos de trabajo de la CNUDMI como consecuencia de la pandemia de COVID-19, sobre todo en lo que respecta a los períodos de sesiones que estaba previsto que se celebrasen en Nueva York. La Comisión tal vez desee tomar nota de que la Secretaría ha recibido contribuciones extrapresupuestarias para proporcionar servicios de interpretación en los idiomas de trabajo de la Secretaría (francés e inglés) y de que la Secretaría podría redoblar sus esfuerzos para solicitar esos recursos, si la Comisión está de acuerdo en generalizar esa práctica.

d) Mejorar las herramientas que utiliza la Secretaría de la CNUDMI para reunir y mantener actualizados los datos de contacto de los delegados y observadores, con la debida protección de los datos personales. Esa información la utilizan las mesas de la CNUDMI y sus grupos de trabajo, así como la Secretaría de la CNUDMI, para comunicarse entre los períodos de sesiones con las delegaciones asistentes a los períodos de sesiones de la CNUDMI (para iniciar un procedimiento de acuerdo tácito, distribuir invitaciones a consultas officiosas, seminarios web o coloquios o información sobre otras actividades organizadas por la Secretaría de la CNUDMI o para otros casos en que sea necesario). Los recursos necesarios para poner en funcionamiento esas herramientas tendrían que incluirse en el presupuesto correspondiente.
